



Expertise y Excelencia Jurídica

Nueva Ley Contra el Lavado de Dinero y su Impacto en los Proyectos de Energía Eléctrica en Guatemala

Ligia López C.

Lo que los desarrolladores, inversionistas y empresas del sector eléctrico deben conocer de la Ley Integral para la Prevención y Represión del Lavado de Dinero u Otros Activos y del Financiamiento del Terrorismo (Decreto 15-2026 del Congreso de la República)

Ligia López C.

Impacto en el sector eléctrico

La nueva normativa puede afectar:

- ◆ Nuevos proyectos
- ◆ Sociedades existentes
- ◆ Financiamiento
- ◆ Garantías de licitación
- ◆ Inversionistas
- ◆ Estructuras accionarias

***No hay cambios en la Ley General de Electricidad y normativa eléctrica**



¿Vas a desarrollar un proyecto nuevo?

La mayoría de proyectos de generación y transmisión se estructuran mediante sociedades anónimas.

La nueva ley exige mayor información sobre:

- ▶ Accionistas
- ▶ Transmisiones de acciones
- ▶ Gravámenes
- ▶ Estructuras fiduciarias
- ▶ Personas que ejercen control

Fundamento: Reforma al artículo 125 del Código de Comercio.



Beneficiario Final: el nuevo protagonista

La ley exige identificar a quien controle realmente la empresa.

Incluso cuando existan:

- Holdings
- Fideicomisos
- Sociedades intermedias
- Fondos de inversión

Umbral: 15% de participación o control

Fundamento: Artículo 2, literal b).



Ligia López C.

Lex Renova

No sólo aplica a proyectos nuevos

Las sociedades ya constituidas también deberán adecuarse.

Será necesario revisar y actualizar:

- ▶ Registros de acciones
- ▶ Información corporativa
- ▶ Órganos de administración

Las obligaciones alcanzan a empresas actualmente operando en el sector.

Fundamento: Artículos 120 y 121.



Ligia López C.

LexRenova

Más información para bancos y financiadores

Al solicitar financiamiento, los bancos podrán requerir información más detallada sobre:

- ◆ Beneficiarios finales
- ◆ Estructura accionaria
- ◆ Origen de fondos
- ◆ Grupo empresarial

Las exigencias de cumplimiento aumentarán.

Fundamento: Artículos 21 al 29.



¿Participarás en una licitación?

Las garantías seguirán siendo válidas:

- ▶ Cartas de crédito stand-by
- ▶ Seguros de caución
- ▶ Depósitos en efectivo

Sin embargo, podría aumentar la documentación necesaria para respaldarlas, por lo que deben prevenirse demoras en su obtención.

La trazabilidad de los fondos será cada vez más importante.

Fundamento: Artículos 21 al 30.



Más trazabilidad en cambios de control

La ley fortalece el control sobre:

- ◆ Venta de proyectos
- ◆ Ingreso de inversionistas
- ◆ Reestructuraciones corporativas
- ◆ Cambios accionarios

La información societaria deberá mantenerse actualizada y documentada.

Fundamento: Artículo 113.



Ligia López C.

LexRenova

Más responsabilidad para administradores

La ley refuerza la importancia de:

- ▶ Controles internos
- ▶ Supervisión adecuada
- ▶ Cumplimiento corporativo
- ▶ Gobierno corporativo

La transparencia deja de ser una buena práctica y se convierte en una necesidad.

Fundamento: Artículo 76.



Ligia Lopez C.

Fechas que las empresas deben conocer:

17 de junio de 2026

Publicación en el Diario de Centro América.

17 de septiembre de 2026

Entrada en vigencia de la ley.

17 de marzo de 2027

Fecha límite para emitir el Reglamento.

A partir de septiembre de 2026

Inicio de procesos de adecuación de registros corporativos y accionarios.

La preparación puede comenzar desde ahora.





ANÁLISIS REGULATORIO

El nuevo régimen antilavado y su incidencia en los proyectos de energía eléctrica

El 17 de junio de 2026, el Diario de Centro América publicó el Decreto 15-2026 del Congreso de la República, Ley Integral para la Prevención y Represión del Lavado de Dinero u Otros Activos y del Financiamiento del Terrorismo.

Para el sector eléctrico, cuya actividad se estructura invariablemente a través de sociedades anónimas y se sostiene en capital intensivo y en garantías de origen bancario y asegurador, la incidencia de la Ley resulta menos evidente que para la banca, pero no menos profunda. Conviene recorrer el ciclo de vida de un proyecto, desde la constitución de su sociedad titular hasta su participación en licitaciones y su financiamiento, para advertir dónde y con qué intensidad la nueva normativa lo alcanza.

La transparencia societaria de las sociedades nuevas y las ya existentes

Respecto del órgano de administración, el artículo 112 reforma el artículo 45 del Código de Comercio y dispone que el nombramiento y la remoción de la totalidad del órgano de administración se inscriban en el Registro Mercantil mediante la presentación de acta notarial que documente el punto de acta de la asamblea correspondiente (ya no es solo el presidente del consejo de administración, sino todos sus miembros). A esa regla permanente se suma una obligación transitoria de cumplimiento inmediato: el artículo 121 ordena a las sociedades constituidas

Ligia López C.



antes de la vigencia de la Ley inscribir en el Registro Mercantil a todos los miembros de su órgano de administración, con o sin representación legal, dentro de un plazo no mayor de seis meses. El incumplimiento tiene una consecuencia severa, pues vencido el plazo la sociedad no podrá realizar ninguna operación en el Registro Mercantil mientras no presente la solicitud de registro de todos sus administradores.

Respecto de los accionistas, el artículo 113 reforma el artículo 125 del Código de Comercio y reconfigura el registro de acciones. Este deberá contener la identificación completa de cada accionista, sea persona individual o jurídica; la jurisdicción bajo cuyas leyes se constituyó el accionista persona jurídica; la información de las acciones que se encuentren dentro de fideicomisos o estructuras patrimoniales, con identificación de fiduciarios o administradores; la dirección física y el correo electrónico de cada accionista; y las transmisiones de titularidad. La sociedad estará obligada a dar aviso a dicho Registro de la primera inscripción y de las transmisiones de titularidad dentro de los diez días hábiles siguientes, bajo multa de cinco a cincuenta salarios mínimos no agrícolas impuesta por el Registrador Mercantil.

Por lo anterior puedo afirmar que la información personal de cada accionista será revelada al Registro Mercantil y en las sociedades existentes se concede el plazo máximo de un año para actualizar su registro de acciones y se les obliga a remitir al Registro Mercantil una certificación de la información de identificación de sus accionistas.

Para una sociedad del sector eléctrico, cuya composición accionaria solía permanecer en su esfera interna, este es el cambio de fondo, deja de ser un dato privado para convertirse en información puesta a disposición del registro público.

Ligia López C.



Las garantías de las licitaciones

La participación en licitaciones del sector exige constituir garantías, habitualmente cartas de crédito *stand by* y seguros de caución, y la Ley incide sobre ambos instrumentos:

La carta de crédito *stand by* la emite un banco, y el banco es Persona Obligada (artículo 3, literal a). Al emitirla a favor del oferente generador, deberá aplicar la debida diligencia de la cliente prevista en el artículo 22, que comprende la verificación del origen de los fondos o activos a la que alude su numeral 5.

El seguro de caución merece atención particular porque la Ley lo nombra de manera expresa. La consecuencia es que la aseguradora que extiende el seguro de caución para que un oferente participe en una licitación del sector, queda sujeta frente a esa operación, al régimen preventivo de debida diligencia.

En la práctica del sector, las garantías pueden constituirse también mediante **depósito**, de modo que la distribuidora recibe sumas de dinero por esa vía. Conviene precisar el alcance jurídico de esta figura sin extenderlo más allá del texto ya que si tales fondos se depositan por el sistema bancario, y el banco que los recibe o mantiene es Persona Obligada, con deber de verificar el origen de los fondos (artículo 22) y de remitir el reporte de transacciones en efectivo iguales o mayores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (artículo 31). El efecto directo será que las sumas constituidas en depósito quedarán sujetas a escrutinio de origen en el nivel bancario. Si la propia distribuidora adquiriera obligaciones por recibir estos depósitos es algo que no se desprende del listado del artículo 3; pero podría desarrollarse por la vía del artículo 4, que faculta a la Superintendencia de Bancos para incorporar nuevas actividades obligadas, o precisarse en el reglamento previsto en el artículo 127.

Ligia López C.



El financiamiento del proyecto

Los proyectos eléctricos son intensivos en capital y se financian con banca local o extranjera. El otorgamiento de préstamos bajo cualquier modalidad y para cualquier fin, incluido el financiamiento de capital de trabajo u operaciones comerciales, figura entre las actividades obligadas (artículo 3, literal b), de manera que el banco aplicará la *debida diligencia* sobre el vehículo de proyecto y su beneficiario final. Y en los flujos internacionales, las inyecciones de capital o los desembolsos del exterior tan propios de estos proyectos, el artículo 39 impone asegurar que la información del ordenante y del beneficiario permanezca a lo largo de la cadena de pagos.

La adquisición de inmuebles y la constitución de servidumbres

El sector adquiere terrenos para sus plantas y constituye servidumbres para sus líneas de transmisión por escritura pública. Toda operación de compraventa, cesión, gestión o actos equivalentes sobre bienes inmuebles o derechos reales activa la calidad de Persona Obligada de la inmobiliaria y la del notario que autoriza la escritura correspondiente (artículo 3, literal c, numeral 3). En los proyectos de transmisión, donde la servidumbre de conducción de energía eléctrica es el acto patrimonial recurrente, y en la adquisición de fincas para parques solares, la identificación de las partes dejará de ser un requisito registral para convertirse en una obligación de cumplimiento de esta Ley.

La sociedad de proyecto como sujeto penal

El cambio más severo es que la sociedad titular del proyecto deja de ser un escudo. El artículo 76 establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por el delito de lavado de dinero u otros activos, con multa que va de diez mil a seiscientos veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América y, en caso de

Ligia López C.



reincidencia, la cancelación de la personalidad jurídica en forma definitiva. Para una entidad que es titular de una autorización de generación o de una adjudicación en licitación, la cancelación de la personalidad jurídica equivale a la pérdida del proyecto. El cumplimiento deja de ser buena práctica para convertirse en una cuestión de subsistencia de la sociedad.

El calendario que conviene tener presente

El Decreto 15-2026 fue publicado en el Diario de Centro América el 17 de junio de 2026 y entrará en vigencia el **17 de septiembre de 2026**. A partir de esa fecha comenzarán a surtir efecto las nuevas obligaciones relacionadas con transparencia corporativa, identificación de beneficiarios finales y actualización de información societaria. Asimismo, el Organismo Ejecutivo deberá emitir el reglamento de la ley a más tardar **el 17 de marzo de 2027**.

No obstante, **las empresas que participan o proyectan participar en actividades de generación o transmisión eléctrica no deberían esperar a la emisión del reglamento para iniciar su preparación**. La entrada en vigor de la ley marcará el inicio de los procesos de adecuación corporativa, incluyendo la revisión y actualización de los registros de acciones, la información de accionistas, la identificación de beneficiarios finales y la regularización de los órganos de administración. En consecuencia, **resulta recomendable que las sociedades comiencen desde ahora a evaluar sus estructuras accionarias y registros corporativos, a fin de asegurar un cumplimiento oportuno y evitar contingencias futuras**.

Una consideración final

El Decreto 15-2026 no fue concebido para el sector eléctrico, pero lo atraviesa en cada uno de sus actos característicos: la constitución de la sociedad de proyecto, la transparencia de sus administradores y accionistas, las garantías de sus

Ligia López C.



licitaciones, su financiamiento y la adquisición de los inmuebles y servidumbres que lo hacen posible. Su mérito es exigir trazabilidad donde antes bastaba la forma. **La ventana que media hasta septiembre es el momento natural para una doble preparación ordenada: la de las sociedades que deberán poner al día sus registros de administración y de accionistas, y la de quienes las asesoran, que deberán discernir con cuidado en qué actos asumen la calidad de Persona Obligada y en cuáles permanecen amparados por el secreto profesional. Anticiparse a ese ordenamiento será, en los próximos meses, una ventaja competitiva tan real como cualquier otra.**

Ligia López C.

Abogada | Notaria | Especialista en Regulación Eléctrica



Ligia López C.